



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
Secretaría Municipal

**ACTA N° 36**  
**SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

En Longaví, siendo las 11:04 horas del día **lunes 28 de febrero del año 2022**, en el Salón Municipal, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Alcalde de la comuna, don Cristián Menchaca Pinochet y los Sres. Concejales, don Gabriel Tiznado Zurita, don Luis Quezada Villalobos, doña Nancy Silva Alvial, don Walter Sánchez Vásquez, don Esteban Bauerle Ortega y doña Patricia Ferrada Salinas, junto al Administrador Municipal, don Luis Álvarez Ortega y la Secretario Municipal, doña Lorena Gálvez Gálvez.

Los temas a tratar según la **convocatoria** son:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias.
- 4.- Pronunciamiento sobre adjudicación de la licitación pública ID 1057299-2-LQ22 "Suministro Materiales de Oficina, Enseñanza, Premios y Otros para la Ilustre Municipalidad de Longaví, Departamento de Educación Municipal de Longaví y Departamento de Salud para los años 2022-2023".
- 5.- Pronunciamiento sobre adjudicación de la licitación pública ID 1057299-4-LE22 "Mantenimiento y Reparación Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas para Establecimientos Educativos y Salas Cunas de Longaví".
- 6.- Pronunciamiento sobre otorgamiento de asignación del artículo 45 de la Ley N° 19.378 a funcionario del Departamento de Salud.
- 7.- Entrega del Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal.
- 8.- Varios.

El Alcalde y Presidente del Honorable Concejo, saluda a los miembros de la Sala y abre la sesión.

**1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.**

La Secretario Municipal hace presente el Acta N° 35 correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2022, les fue remitida el día viernes anterior, mediante correo electrónico.

El Alcalde consulta si existe alguna observación al tenor del acta, lo que no acontece.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del Acta N° 35 correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2022, la que es aprobada por unanimidad.



## **2.- Correspondencia.**

La Secretario Municipal da lectura a la correspondencia ingresada y dirigida al Honorable Concejo Municipal, que se agrega a la presente acta con el número **uno** y que se compone únicamente de un Informe Jurídico suscrito por el Abogado del Departamento de Salud, don Carlos Tillería, mediante el cual emite un pronunciamiento respecto a la concurrencia del quórum en votación de Reglamento de Bienestar de su unidad, acorde lo acontecido en la sesión del día 09 de febrero, en la que sometido el tema a votación, con seis Concejales presentes, tres de ellos votaron a favor y tres hicieron uso de su derecho a abstención.

Se indica en síntesis, que acorde la normativa y jurisprudencia de la Contraloría General de la República aplicable al tema, atendido que el universo a considerar era de un total de seis votos, de los cuales era necesario contar con cuatro favorables para conformar la mayoría absoluta, lo que no aconteció en la especie, se debe entender que el Reglamento de Bienestar fue rechazado.

El Alcalde consulta si existe alguna observación, lo que no acontece.

## **3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias.**

La Encargada de Finanzas del Departamento de Educación, doña Ximena Fuentealba, hace presente la existencia de dos modificaciones presupuestarias de su unidad, para someter a pronunciamiento en esta sesión, las que se agregan a la presente acta con el número **dos** y se refieren a:

### **UNIDAD DE EDUCACIÓN**

#### **Modificación Presupuestaria N° 08/2022**

Modificación presupuestaria correspondiente al saldo inicial proveniente del FAEP, mediante la cual se aumentan ingresos y gastos por M\$280.052.

#### **Modificación Presupuestaria N° 09/2021**

Modificación presupuestaria correspondiente al saldo inicial proveniente de Salas Cuna VTF, mediante la cual se aumentan ingresos y gastos por M\$18.063.

El Alcalde consulta si existen observaciones, lo que no acontece y razón por la cual, somete a pronunciamiento las modificaciones en forma conjunta.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de las modificaciones presupuestarias N° 8 y N° 9 de la unidad de educación, las que son aprobadas por unanimidad.

## **4.- Pronunciamiento sobre adjudicación de la licitación pública ID 1057299-2-LQ22 "Suministro Materiales de Oficina, Enseñanza, Premios y Otros para la Ilustre Municipalidad de Longaví, Departamento de Educación Municipal de Longaví y Departamento de Salud para los años 2022-2023".**



El Jefe de Proyectos y Licitaciones del Departamento de Educación, don Benjamín Quezada, presenta el tema haciendo entrega de un Acta de Adjudicación de la licitación en comento, la que se agrega a la presente acta con el número **tres**.

El expositor señala que se licitó el suministro de materiales de oficina, enseñanza, premios y otros para las tres unidades, por un periodo de dos años, propiciando la economía administrativa de una licitación que beneficia a la Municipalidad en su conjunto.

Añade que la publicación de la licitación fue efectuada el día 17 de enero del año 2022, con un cierre de ofertas para el 07 de febrero del mismo año, recibiendo 2 postulaciones, una de las cuales debió ser rechazada, atendido que no presentó la documentación solicitada. De igual forma, indica que acorde la evaluación realizada, es posible proponer la adjudicación de la Línea 1 a don Luis Andrés Muñoz Morales, quedando las líneas 2 y 3 desiertas.

El Concejal Tiznado consulta qué pasará con las líneas 2 y 3, específicamente como se efectuará la adquisición de dichos productos.

El Jefe de Proyectos y Licitaciones del DAEM responde que es posible licitar o hacer un trato directo o compra ágil para adquirir dichos productos, especialmente porque ya no existe convenio marco para ellos. En este sentido, la modalidad se evaluará considerando los montos de las solicitudes.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la adjudicación de la licitación pública ID 1057299-2-LQ22 "Suministro Materiales de Oficina, Enseñanza, Premios y Otros para la Ilustre Municipalidad de Longaví, Departamento de Educación Municipal de Longaví y Departamento de Salud para los años 2022-2023", acorde el informe entregado y lo expuesto en la sesión, a don Luis Andrés Muñoz Morales sólo respecto de la Línea 1, quedando las Líneas 2 y 3 desiertas, lo que es aprobado por unanimidad.

#### **5.- Pronunciamiento sobre adjudicación de la licitación pública ID 1057299-4-LE22 "Mantenimiento y Reparación Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas para Establecimientos Educativos y Salas Cunas de Longaví".**

El Jefe de Proyectos y Licitaciones del Departamento de Educación, don Benjamín Quezada, presenta el tema haciendo entrega de un Acta de Adjudicación de la licitación en comento, la que se agrega a la presente acta con el número **cuatro**.

El expositor señala que el objetivo es realizar el mantenimiento y reparación de plantas de tratamiento en 9 establecimientos educacionales, incluidas escuelas y salas cunas, las que durante el último tiempo han tenido muchos problemas de funcionamiento y razón por la cual se realizó un levantamiento de información para efectuar el llamado a licitación de servicios de mantención y reparación, cuyas especificaciones técnicas incluyen el aseo, orden y limpieza, monitoreo, control de lodos, reparar el sistema de desinfección, instalar señalética, la capacitación al personal para su mantención, entre otras.

Añade que a la visita a terreno se presentaron dos oferentes, quienes postularon al proceso licitatorio, pero pudiéndose únicamente evaluar una de las ofertas, ya que la otra no presentó la documentación solicitada en las bases de licitación, razón por la cual se propone la adjudicación al oferente Evermaq Limitada en Unión Temporal de Proveedores con Marcelo Andrés Valenzuela del Campo, ya



que cumple con los requisitos mínimos exigidos en las bases, por un monto total de \$29.988.000 impuesto incluido.

El Alcalde consulta si existe alguna observación, lo que no acontece.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la adjudicación de la licitación pública ID 1057299-4-LE22 “Mantenimiento y Reparación Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas para Establecimientos Educativos y Salas Cunas de Longaví”, acorde el informe entregado y lo expuesto en la sesión, a Evermaq Limitada en Unión Temporal de Proveedores con Marcelo Andrés Valenzuela del Campo, lo que es aprobado por unanimidad.

#### **6.- Pronunciamiento sobre otorgamiento de asignación del artículo 45 de la Ley N° 19.378 a funcionario del Departamento de Salud.**

La Encargada de Personal del Departamento de Salud, doña Paula Parada, presenta el tema, haciendo entrega de un documento denominado Asignación Municipal Art. 45, Ley 19.378/1995, Año 2022, que se agrega a la presente acta con el número **cinco** y mediante el cual se propone el otorgamiento de una asignación de \$648.803 mensuales al médico Alfredo Riquelme Ramírez, desde febrero a diciembre del presente año.

Añade que la médico Quiñonez renunció a su cargo, razón por la cual se contrató a este nuevo profesional, procediendo la entrega de una asignación similar a la que otorga a sus pares, para desempeñar la labor de médico en el Departamento de Salud.

El Alcalde agrega que el objetivo principal es mantener equilibrados los sueldos de los médicos que trabajan en el Departamento.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del otorgamiento de asignación del artículo 45 de la Ley N° 19.378 a funcionario del Departamento de Salud, acorde el informe entregado y lo expuesto en la sesión, lo que es aprobado por unanimidad.

#### **7.- Entrega y Pronunciamiento del Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal.**

El Alcalde hace presente que en las carpetas entregadas a los Sres. Concejales se encuentra la propuesta de un Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal, el que se agrega a la presente acta con el número **seis**, para ser estudiado, evaluado y sometido a votación en la próxima sesión.

El Concejal Tiznado solicita votar el punto en esta misma sesión, atendido que el tema ya fue visto en otras oportunidades y entregado con anterioridad.

El Alcalde consulta si todos están en condiciones de votar el tema en esta misma instancia, a lo que los miembros de la Sala responden afirmativamente o si existe alguna observación al respecto, lo que no acontece.

El Alcalde acoge la propuesta e instruye por tanto someter a pronunciamiento el cambio del nombre del punto de tabla.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del cambio del punto de tabla, agregando la frase “y Pronunciamiento”, quedando como “Entrega y



Pronunciamiento del Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal”, lo que es aprobado por unanimidad.

El Alcalde consulta si existe alguna observación al Reglamento, lo que no acontece.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal, siendo aprobado con los votos favorables de los Concejales Tiznado, Quezada, Silva, Bauerle, Sánchez y Ferrada y con la abstención del Alcalde.

Al momento de la votación, el Sr. Alcalde y Presidente del Honorable Concejo, fundamenta su abstención en que no alcanzó a leer el documento, razón por la cual no ha podido estudiarlo y tampoco se acompaña de un informe jurídico, que le permita tener la convicción de que está bien, motivo por el cual no se hace responsable de la votación que han efectuado los Sres. Concejales, ya que su intención era revisarlo en forma posterior, por ello ha debido abstenerse, ya que no tiene todos los antecedentes ni un informe jurídico de respaldo para pronunciarse adecuadamente.

#### **8.- Varios.**

El Alcalde y Presidente del Honorable Concejo ofrece la palabra para los puntos varios.

El Concejal Tiznado destaca que con la votación recientemente efectuada han cumplido y dado respuesta a una demanda histórica de los funcionarios del Departamento de Salud, quienes esperaban contar desde hace mucho tiempo con un Servicio de Bienestar y que se ha logrado gracias al orden en las finanzas del municipio, que han permitido entregar los recursos necesarios para su implementación. Todo lo cual va en directa relación, a su juicio, con un reconocimiento del trabajo esforzado que han realizado los funcionarios del Departamento de Salud.

En un segundo orden de consideraciones, el Concejal Tiznado hace presente que junto al Concejal Sánchez son parte del Consejo de Seguridad Pública, el cual no ha logrado sesionar en varias oportunidades, en virtud de la falta de quórum por la inasistencia de algunos de sus miembros, entre los cuales se encuentra la Policía de Investigaciones, Carabineros, SAG, SENDA, entre otros. Lo que resulta muy complejo, especialmente atendido el aumento de los actos delictuales en la comuna.

Motivo por el cual, solicita al Alcalde la emisión de un Oficio a las instituciones que se han ausentado a las sesiones del Consejo de Seguridad Pública, lo que ha impedido su realización, manifestando su falta de conformidad, atendido que resulta especialmente relevante, la realización de estas sesiones, para el tema de la seguridad y la toma de medidas al respecto. Lo que reafirma al indicar que en conversaciones con comerciantes de la comuna, éstos le manifestaron sus inquietudes, las que no han podido ser respondidas por la falta de realización de las reuniones. Razón por la cual, solicita que se pueda realizar una reunión ampliada del municipio con ellos, para tratar el tema.



En un tercer orden de ideas, el Concejal Tiznado solicita se programe para la sesión del día 09 de marzo, una exposición del Departamento de Educación sobre la situación del regreso presencial de los alumnos a las clases, lo que tiene el carácter de obligatorio en la comuna.

En sus puntos varios, el Concejal Quezada solicita conocer el Plan B que se implementará en caso de que existan alumnos contagiados, en el marco del regreso a clases presenciales.

El Alcalde consulta si es interés de los Sres. Concejales exponer en esta instancia sobre el tema o si deja para otra sesión, conviniendo en que se haga la próxima semana, una vez ejecutado el regreso, lo que es compartido por el Alcalde.

En un segundo punto, el Concejal Quezada hace presente que en las primeras sesiones del año 2021, propuso la implementación de algunos cambios en el Departamento de Salud, como la adquisición de un vacunatorio o laboratorio móvil, la compra de un equipo de RX, entre otros. Ante la cual, siempre se le indicó que no habría recursos para llevarlos a cabo. Sin embargo, el saldo final de caja que arrojaron las finanzas del Departamento de Salud, ascendió a la suma de 616 millones de pesos que permitirían hacer varias gestiones en el área de salud para este año y que el Encargado de Finanzas de esa unidad, le indicó ya estarían distribuidos.

En el mismo orden de ideas, agrega que se desconoce las fechas de entrega de las dos ambulancias postuladas a la Circular 33, las que pudieran demorar dos años y motivo por el cual se requiere evaluar un Plan B, entre el que se incluye una adquisición directa con los recursos que tiene ese Departamento actualmente.

El Alcalde señala no atreverse a dar una respuesta sobre el tema financiero en esta oportunidad. No obstante ello, le indica que es posible reunirse para ver el tema en una sesión de Concejo y analizar varias ideas que se han querido o soñado ejecutar, como el tema de la adquisición de un equipo de RX, el que quiso instalar, pero le dijeron que no estaba el especialista necesario para implementarlo.

Añade que, el Director del CESFAM hará uso de su feriado legal dentro de los siguientes días, motivo por el cual no estará para dar respuesta al tema clínico, que resulta esencial al respecto, pero puede reunirse con el Encargado de Finanzas del Departamento de Salud para evaluar la adquisición y el costo que tendría.

Por este motivo, solicita que los miembros del Honorable Concejo, reúnan toda la información posible para analizar el tema en la sesión del miércoles 09 de marzo, instruyendo que se considere dentro de la tabla respectiva, al igual que el tema relativo al retorno a clases presenciales.

El Concejal Quezada señala tener los antecedentes sobre el tema, los que expondrá en dicha oportunidad.

En sus puntos varios, la Concejala Silva solicita que atendida la pronta llegada de la temporada invernal, se instale una garita acorde a la estética de la Plaza de Armas, en el lugar en donde está el paradero de taxis actualmente, a objeto de que los usuarios puedan esperar de manera más cómoda dicha movilización.

El Alcalde acoge la propuesta.

El Concejal Tiznado solicita la palabra para indicar un tema relativo al estado de la Plaza de Armas, la que a su juicio, requiere una revisión de la situación en que se encuentran los árboles, algunos de los cuales tienen ramas caídas o un estado precario.

El Alcalde acoge la solicitud e instruye que el Administrador Municipal, don Luis Álvarez revise en terreno la situación y entregue un informe al respecto.

En sus puntos varios, el Concejal Sánchez solicita la información relativa a los proyectos adjudicados en el trienio 2019-2021 y los proyectos que se esperan postular y ejecutar el año 2022, con el objetivo de conocer los recursos que se han adquirido para la comuna.

El Alcalde instruye a la Directora de Secplan, que prepare la entrega del informe para la segunda sesión del mes de marzo.

En un segundo punto, el Concejal Sánchez solicita evaluar la posibilidad de conversar con los feriantes, a objeto de buscar un lugar establecido y fijo para su instalación, atendido que los vecinos del sector, se encuentran agobiados por el ruido que les ocasionan.

El Alcalde agradece la propuesta, no obstante le solicita que primero obtenga la firma de los feriantes que estarían dispuestos a trasladarse a un lugar fijo y establecido, pues aun compartiendo la propuesta, resulta necesario conocer la postura de los feriantes, antes de presentar un proyecto de adquisición de un lugar físico, que pueda contar con baños y otros implementos para un buen uso.

En sus puntos varios, la Concejala Ferrada hace entrega de un documento, que se agrega a la presente acta con el número **siete**, el que solicita se incorpore en forma textual en el acta y al cual da lectura indicando:

*“Sr. Presidente del Concejo*

*Don Cristian Menchaca P.*

*Presente*

*Con todo respecto me dirijo a usted, para preguntarle lo siguiente:*

*Qué medidas ha tomado a nivel de Seremi, como en solicitar, que las clases presenciales de la básica y párvulos sean voluntarias su asistencia?.*

*Me preocupa en la situación en que nos encontramos, por el alto contagio de la variante Ómicron y Covid 19, en nuestra comuna.*

*Sr. Alcalde, se han tomado las medidas sanitarias, el aforo por sala y los recursos?.*

*Estamos preparados para enfrentar un alto contagio en nuestra comuna?.*

*Considerando la sobrecarga de nuestros funcionarios de salud y la gran demanda de PCR, que ya existe.*

*Lamentablemente como Concejala solo puedo hacer un alcance en el Concejo, por esta situación.*

*Me duele que nuestro alcalde no lo haya intentado en proponer la voluntariedad en la asistencia a clases de básica y párvulos, como los alcaldes de Linares, San Javier, Chanco, Empedrado, Curepto, San Clemente, Cauquenes y Yerbas Buenas, quienes sí se han visto preocupados por esta situación.*

*Yo no apoyo una medida en que se vean perjudicados nuestros niños, niñas y adolescentes.*

*Es todo Sr. Alcalde.*

*Patricia Ferrada – Concejala”.*

El Alcalde le consulta específicamente a la Concejala Ferrada qué le duele, según lo indicado en su escrito.

La Concejala Ferrada le indica que su dolor se motiva en que está limitada en la decisión que ha tomado el municipio.

El Alcalde le indica que no puede ir en contra de lo que indique el Ministerio de Educación, pues como sostenedor debe dar aplicación a la política pública educacional. Manifestando su dolor en el corazón, de que las personas que cuentan con el apoyo de un Diputado, sí podrían gestionar cambios al respecto, no pudiendo él, modificar las normas ministeriales.

La Concejala Ferrada le indica que si la observación se refiere al Diputado Naranjo, ella no está de acuerdo en su forma de trabajo.

El Alcalde le consulta a la Concejala Ferrada el tipo de relación que tuvo con el Diputado en comento.

La Concejala Ferrada responde que durante un tiempo trabajó para él, lo que actualmente no acontece. Y agrega tener claridad en las amplias facultades alcaldicias, a diferencia de las que ella posee como Concejala para decidir sobre el tema.

El Alcalde resalta que la Concejala está haciendo un juicio de valor y solicita que limite sus comentarios.

A continuación, concede la palabra al Administrador del DAEM, don Carlos Verdugo, para referirse a este tema, quien señala que su Departamento viene desde hace rato tomando medidas para el plan de retorno a clases, en un trabajo conjunto del Ministerio de Educación con el Ministerio de Salud.

Añade su opinión personal, respecto a que lo señalado por los Alcaldes actualmente sobre el retorno a clases presenciales, es inconsistente, extemporáneo y populista. Por cuanto su Departamento, ha aplicado medidas desde hace tiempo, para el plan de retorno a clases este primero de marzo, los que incluyen planes de contingencia y contar con elementos de protección personal.

De igual forma, acorde lo solicitado por los Sres. Concejales, vendrá a exponer sobre el tema, tanto el Jefe DAEM como el Prevencionista de Riesgos.

Destacando que el Alcalde desde siempre ha estado preocupado de las condiciones para el retorno presencial a las clases, tema sobre el cual hace un llamado a la tranquilidad.

Por otro lado, aclara que el tema de la asistencia está asociado a la entrega de la subvención escolar, por lo que si no se llevan a cabo las clases presenciales, quedarían sujetos a sumarios administrativos, no pago de subvención y eventualmente a la cancelación del reconocimiento oficial como establecimiento. Motivo por el cual, solicita tener paciencia, tener presente que habrá contingencias, que el 80% de la población escolar estaría vacunada, lo que permite al Ministerio de Salud indicar que es posible el retorno a clases, solicitando en definitiva, apoyo para implementar esta política pública.

El Concejal Tiznado agradece la aclaración efectuada y señala que, a su juicio, los Alcaldes buscan fama y popularidad al decidir sobre este tema, al igual como lo



han hecho con el tema de los uniformes, el cual se encuentra normado por el Ministerio de Educación.

Así también, consulta si el pago de la subvención se hará como años anteriores.

El Administrador del DAEM le indica que éste se hará en relación a la asistencia según lo indicado, a diferencia de años anteriores en que fue fijo en base a un mes escolar.

El Concejal Tiznado señala que la discusión de retorno o no de los alumnos, es una ilusión, una discusión hipócrita de los apoderados, ya que ha visto a los niños durante todo el verano, desplazarse a diversos lugares sin inconvenientes.

La Concejala Silva señala haber estado muy cercana al quehacer del Departamento de Educación sobre este tema, constatando la preocupación para que todo se haga bien, siendo necesario hacer esfuerzos para un retorno a la normalidad y esperar en Dios, que no pase nada. Razón por la cual, los felicita y agradece su preocupación.

El Alcalde señala que no habiendo más puntos varios de los Sres. Concejales, existe un tema que quiere exponer en la sesión, solicitando mantener una reserva al respecto y que dice relación, con la existencia de una Concejala de la comuna, que autorizó a una persona para hacer una extracción irregular desde el río, indicándole que ella lo autorizaba, lo que ha sido denunciado por el Inspector Municipal.

De igual modo, aclara que la Concejala en cuestión, no es la Sra. Nancy Silva.

A continuación, el Alcalde señala que no habiendo otro punto que tratar, siendo las 11:48 horas se cierra la sesión.

  
  
**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Secretaría Municipal

Longaví, a 25 de febrero de 2022

### CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Longaví, se permite convocar a Ud., a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **28 de febrero de 2022 a las 11:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

Los temas que constituirán la tabla serán:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias.
- 4.- Pronunciamiento sobre adjudicación de la licitación pública ID 1057299-2-LQ22 "Suministro Materiales de Oficina, Enseñanza, Premios y Otros para la Ilustre Municipalidad de Longaví, Departamento de Educación Municipal de Longaví y Departamento de Salud para los años 2022-2023".
- 5.- Pronunciamiento sobre adjudicación de la licitación pública ID 1057299-4-LE22 "Mantenimiento y Reparación Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas para Establecimientos Educativos y Salas Cunas de Longaví".
- 6.- Pronunciamiento sobre otorgamiento de asignación del artículo 45 de la Ley N° 19.378 a funcionario del Departamento de Salud.
- 7.- Entrega del Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal.
- 8.- Varios.

Se despide atentamente,

  
**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
**ALCALDE**

  
**C. Alvarez / L. Galvez**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la comuna.
- Sr. Gabriel Tiznado Zurita, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Quezada Villalobos, Concejal de la comuna.
- Sr. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.
- Sr. Walter Sánchez Vásquez, Concejal de la comuna.
- Sr. Esteban Bauerle Ortega, Concejal de la comuna.
- Sra. Patricia Ferrada Salinas, Concejala de la comuna.



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 1  
ACTA N° 36 DE \_\_\_\_\_

26 FEB. 2022

## INFORME JURÍDICO.-

**A :** HONORABLE CONCEJAL  
SR. GABRIEL TIZNADO

**DE :** ASESOR JURÍDICO DEPARTAMENTO DE SALUD  
SR. CARLOS ALBERTO TILLERÍA GÓMEZ

**I.- MATERIA:** Se solicita pronunciamiento sobre concurrencia de quorum en votación de Reglamento Bienestar Departamento de Salud.

### **II.- ANTECEDENTES.**

Con fecha 09 de febrero de 2022 se desarrolla Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, en que se somete a pronunciamiento de los honorables Concejales la aprobación de Reglamento de Bienestar del Departamento de Salud. Pues bien, atendido que en la votación efectuada, tres Concejales votaron a favor de aprobación del mencionado Reglamento de Bienestar, y tres de los seis Sres. Concejales presentes en la sesión, hicieron uso de su derecho de abstención, en consideración a que tienen parentesco directo con funcionarios del Departamento de Salud que serían beneficiarios de dicho sistema (en el caso de los Concejales Quezada y Sánchez) o que son parte de la Directiva de dicha institución (Concejal Tiznado), es que el Sr. Presidente (S) del Honorable Concejo Municipal en la sesión de hoy, don Gabriel Tiznado, **solicita que el suscrito, en calidad de Asesor jurídico del Departamento de Salud, emita pronunciamiento jurídico fundado**, junto a la jurisprudencia administrativa, respecto a si se entiende aprobado el Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud que se adjuntó a la solicitud, debiendo considerarse dentro del quórum aquellos que no se abstienen para que se entienda aprobado o si lo acontecido implica su rechazo.

1.- Es del caso señalar que la Ley N°19.754, que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, establece en su artículo N°2 que: "Los objetivos específicos, la forma y condiciones en que cada municipio otorgará dichas prestaciones, la conformación y funcionamiento del comité de bienestar y

demás normas de ejecución, **serán materia de un reglamento que deberá aprobar el concejo a proposición del alcalde respectivo."**

2.- Por otra parte el artículo artículo 86 del DFL 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que: "El quórum para sesionar será la mayoría de los concejales en ejercicio.

Salvo que la ley exija un quórum distinto, los acuerdos del concejo se adoptarán por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva."

3.- Así las cosas, en Concejo Municipal efectuado el día 09 de febrero de 2022 se sometió a pronunciamiento el Reglamento del Bienestar del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Longaví, encontrándose presentes seis concejales y en ausencia del señor Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet por estar haciendo uso de su feriado legal, presidiendo el Concejo el Concejales don Gabriel Tiznado.

### **III. - JURISPRUDENCIA.**

4.- La jurisprudencia administrativa de Contraloría general de la República contenida, entre otros, en el dictamen N°41.528, de 2002, ha puntualizado que, si bien es cierto el objetivo de una votación es someter un asunto que se discute a la decisión adoptada por la mayoría de los concejales con derecho a voto, pronunciándose a favor o en contra de una determinada moción, el votante no está obligado a adherir necesariamente a alguna de estas dos posiciones.

Agrega el citado pronunciamiento que la abstención es una de las posibles actitudes a adoptar en la votación, debiendo ser considerada como la ausencia de manifestación de voluntad en relación a la decisión que se somete a su consideración, sin que pueda contabilizarse a favor o en contra, toda vez que, en nuestro ordenamiento jurídico, el silencio no constituye una expresión de voluntad, salvo cuando la ley expresamente le otorga un efecto jurídico, lo que no ocurre en el caso de las abstenciones producidas en las votaciones del Concejo Municipal.

5.- Dicho lo anterior, nuestra jurisprudencia administrativa ha manifestado acerca de la forma en que debe contabilizarse el quorum en una votación en que han existido concejales que se abstienen de votar, el Dictamen N°80.437/13, de 06 de diciembre de 2013 señala:

"En relación con las anotadas disposiciones legales, y citando, entre otros, los dictámenes N°s. 41.528, de 2002; 1.314, de 2010; 61.826, 64.338 y 68.472, todos de 2012, y 1.965, de 2013, el oficio que se impugna precisó que, en la especie, debía contarse con la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión correspondiente, además del alcalde, y que dicho quórum se configura cuando los votos favorables suman la mitad más uno del total de los votos, sin que proceda adicionar las abstenciones a la mayoría simple, toda vez que estas deben ser consideradas como la ausencia de manifestación de voluntad respecto de la decisión de que se trate.

6.- Ahora bien, es posible advertir que el municipio peticionario ha incurrido en una confusión, por cuanto **lo que ha señalado este Organismo Fiscalizador en relación con las abstenciones, es que estas no deben considerarse como un voto a favor o en contra para alcanzar la mayoría absoluta exigida, pero en caso alguno, como pretende esa entidad comunal, las ha excluido del universo sobre el cual debe calcularse dicho quórum, esto es, del total de concejales y alcalde asistentes**, desde el momento en que constituyen una de las posibles actitudes a adoptar en la votación que se realice.

7.- En efecto, un tema es contabilizar o sumar la abstención como parte de una postura para configurar la mayoría absoluta necesaria para adoptar un acuerdo, lo que según se ha expuesto, no resulta procedente, **y otro muy distinto, es incorporarla en la base respecto de la que se computará ese quórum, lo que sí debe hacerse, por cuanto en virtud de lo dispuesto en la anotada ley N°18.695, esta está formada, simplemente, por el número de concejales asistentes a la sesión de que se trate y el alcalde, en los casos que concurra.**"

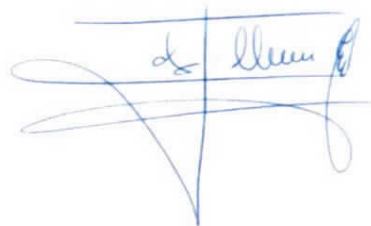
#### **IV.- CONCLUSIÓN.**

En este orden de ideas, cabe hacer presente que de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que a la sesión llevada a cabo el día 09 de febrero de 2022,

asistieron los seis concejales de la comuna, en ausencia de la máxima autoridad edilicia, por lo que el universo a considerar era de un total de seis votos, de los cuales era necesario contar con cuatro favorables para conformar la mayoría absoluta requerida, lo que no ocurrió en la especie, ya que se expresaron tres aprobando el Reglamento del Departamento de Bienestar del Departamento de Salud, y tres abstenciones.

En consecuencia, no se verificó el quórum exigido para adoptar el acuerdo del concejo municipal y se debe entender que dicho cuerpo Colegiado rechazó el Reglamento de Bienestar del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Longaví.

Es todo cuanto puedo informar.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'C. Tillería G.', is written over a horizontal line. Below the line, there are several large, sweeping, and somewhat illegible strokes in blue ink.

**CARLOS ALBERTO TILLERÍA GÓMEZ**  
**ABOGADO**

Carlos Tillería

Distribución:

1. Indicada.
2. Jurídico Salud
3. Concejales Gabriel Tiznado



20 FEB. 2022

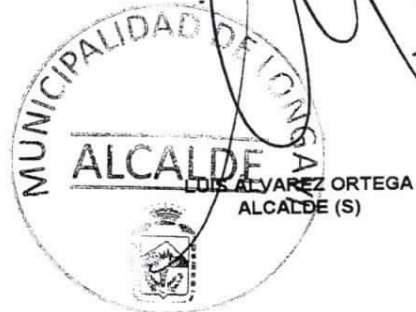
REF.: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longavi, 04 de Febrero de 2022

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente al saldo inicial correspondiente a FAEP

CODIGO	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTO M\$	INGRESOS DISMINUCIÓN M\$	GASTOS AUMENTO M\$	GASTOS DISMINUCIÓN M\$
<b>INGRESOS</b>					
115-15	SALDO INICIAL	280.052			
<b>GASTOS</b>					
21-03-000	OTRAS REMUNERACIONES			782	
22-06-001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICACIONES			16.980	
22-08-007	PASAJES FLETES Y BODEGAHES			167.051	
22-08-999	OTROS			7.857	
24-03-009-001	TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			13.560	
29-06-001	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS			30.000	
31-02-004-001	REPOSICIÓN BODEGA GALPON ESC. AGROPECUARIA ANEXO LICEO C-29			37.000	
34-07-00	DEUDA FLOTANTE			6.822	
<b>TOTALES M\$</b>		<b>280.052</b>		<b>280.052</b>	

Atentamente,



M. VERDUGO/C. VERDUGO/X. FUENTE ALBA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION



AGREGADO N° 2-8  
ACTA N° 36 DE \_\_\_\_\_

N° 9

26 FEB. 2022

REF.: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longavi, 04 de Febrero de 2022

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente al saldo inicial correspondiente a Salas Cunas VTF

CODIGO	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTO M\$	INGRESOS DISMINUCIÓN M\$	GASTOS AUMENTO M\$	GASTOS DISMINUCIÓN M\$
<b>INGRESOS</b>					
115-15	SALDO INICIAL	18.063			
<b>GASTOS</b>					
24-03-099-001	TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS			18.063	
<b>TOTALES M\$</b>		<b>18.063</b>	<b>-</b>	<b>18.063</b>	<b>-</b>

Atentamente,

M. VERDUGO/C. VERDUGO/X. FUENTEALBA







REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES



AGREGADO N° 3  
ACTA N° 36 DE \_\_\_\_\_

26 FEB. 2022

#### ACTA DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ID 1057299-2-LQ22  
Pauta evaluación licitación:

" SUMINISTRO MATERIALES DE OFICINA, ENSEÑANZA, PREMIOS Y OTROS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LONGAVÍ Y DEPARTAMENTO DE SALUD PARA LOS AÑOS 2022-2023"

En Longaví, a 08 de febrero del año dos mil veintidós, se reúne la comisión encargada de analizar las propuestas públicas, integrada por los funcionarios: don José Quezada Villalobos Jefe de Proyectos y Licitaciones Departamento de Educación Municipal, don Carlos Verdugo Campos Administrador DAEM de Longaví y don Andrés Hernández Ferrada Control Interno del Departamento de Educación de Longaví acordando adjudicar por unanimidad según líneas de postulación a los siguientes oferentes:

#### I.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN

Mandante	: Ilustre Municipalidad de Longaví - Departamento de Educación
Unidad Técnica	: Unidad de Adquisiciones
Numero de licitación	: 1057299-2-LQ22
Fecha de Publicación	: El día 17 de enero de 2022
Periodo de Consultas	: Desde el día 17 de enero al 20 de enero 2022
Fecha de Cierre en el portal	: El día 07 de febrero de 2022

## II.- N° DE OFERENTES QUE PRESENTARON PROPUESTA

La evaluación de la presente Propuesta está basada en estricto rigor a Bases administrativas que formaron parte de esta licitación.

RUT	OFERENTE
	LUIS ANDRES MUÑOZ MORALES
76.374.345-4	JOYAS SEGUNDO ENRIQUE TOLEDO MORA E.I.R.L

## III.- OBSERVACIONES EN EL PROCESO DE APERTURA TÉCNICA Y ELECTRONICA

- a) El oferente JOYAS SEGUNDO ENRIQUE TOLEDO MORA E.I.R.L R.U.T. N° 76.374.345-4 no presenta documentación obligatoria solicitada en el punto 5 Formas de Presentación de las Bases de Licitación quedando inadmisibile su oferta.

No se presentaron consultas en el foro de preguntas de la licitación

## IV.- EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Evaluación de montos y los criterios establecidos en los Bases Administrativas, acreditada por los oferentes:

### LÍNEA N° 1: "ARTICULOS DE OFICINA, ENSEÑANZA Y LIBRERÍA EN GENERAL"

Nombre Oferente	Precio (35%)	Valorización Precio Oferta (35%)	Localidad (35%)	Plazo Entrega (20%)	Presentación de la oferta (10%)	TOTAL	LUGAR	OBSERVACIONES
LUIS ANDRES MUÑOZ MORALES	\$ 3.786.531	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	1	ADJUDICADO

**V.- CONCLUSIÓN**

En el marco del llamado a licitación pública para la adquisición "SUMINISTRO MATERIALES DE OFICINA, ENSEÑANZA, PREMIOS Y OTROS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LONGAVÍ Y DEPARTAMENTO DE SALUD PARA LOS AÑOS 2022-2023", esta Comisión de Evaluación, de acuerdo a los antecedentes Técnicos y Económicos presentados por los oferentes indicados en los requisitos de las bases administrativas y de acuerdo al análisis reflejado en el cuadro de notas Adjunto, PROPONE LO SIGUIENTE:


Adjudíquese a los siguientes proveedores ya que cumplen con los requisitos mínimos de las bases administrativas

- ❖ **Luis Andrés Muñoz Morales**  
R.U.T. [REDACTED]  
Dirección: Manuel Rodríguez #426 Local 5b. Linares.  
Las Sigüientes Líneas:

Nombre Línea	Lugar
LINEA N° 1: ARTICULOS DE OFICINA, ENSEÑANZA Y LIBRERÍA EN GENERAL	1

- ❖ Déjese desierta la línea N° 2: "PREMIOS Y OTROS" y Línea N° 3: "OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA" por no recibir ofertas que cumplan con los requisitos solicitados en las bases administrativas.

**FIRMAS COMISIÓN:**

  
José Quezada Villalobos  
Jefe de Proyectos y Licitaciones  
Departamento de Educación  
Municipal de Longaví

  
Carlos Verdugo Campos  
Administrador  
Departamento de Educación Municipal  
de Longaví

  
Andrés Hernández Ferrada  
Control Interno  
Departamento de Educación

Pauta evaluación licitación: "SUMINISTRO MATERIALES DE OFICINA, ENSEÑANZA, PREMIOS Y OTROS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LONGAVÍ Y DEPARTAMENTO DE SALUD PARA LOS AÑOS 2022-2023"

ID: 1057299-2-LQ22  
FECHA: Longaví, 08 de febrero de 2022

Rut Oferente	Nombre Oferente	LINEA	Completados y firmados			Valoración Precio (55%)	Valoración Precio Oferta (55%)	Localidad (5%)	Plazo entrega(20%)	Prioridad de la oferta (50%)	TOTAL	LUGAR	OBSERVACIONES
			Anexo 1 identificación del oferente	Anexo 2 Declaración Jurada Simple	Anexo 3 Oferta Económica								
	LUIS ANDRÉS MUÑOZ MORALES	LÍNEA Nº 1: "ARTÍCULO DE OFICINA, ENSEÑANZA Y LIBRERÍA EN GENERAL"	OK	OK	OK	\$ 3.786.531	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	1	ADJUDICADO
55-3247417	COMERCIALIZADORA MORALES Y MUÑOZ S.A.										INADJUDICABLE		Se adjudicó a la licitadora que presentó la oferta más económica.



JOSÉ QUEZADA VILLALOBOS  
JEFE PROYECTOS Y LICITACIONES DAEM



CARLOS VERDUGO CAMPOS  
ADMINISTRADOR DAEM



ANDRÉS HERNÁNDEZ FERRADA  
CONTROL INTERNO DAEM



AGREGADO N° 4  
ACTA N° 36 DE 26 FEB. 2022

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

#### ACTA DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ID 1057299-4-LE22

#### "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SALAS CUNAS DE LONGAVÍ"

En Longaví, a 08 de febrero del año dos mil veintidos, se reúne la comisión encargada de analizar las propuestas públicas, integrada por los funcionarios: don Christian Agurto Rojas Arquitecto Daem., don Andrés Hernández Ferrada Control Interno Daem y don Carlos Verdugo Campos Administrador DAEM, acordando adjudicar por unanimidad según líneas de postulación a los siguientes oferentes:

#### I.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN

Mandante	: Ilustre Municipalidad de Longaví - Departamento de Educación
Unidad Técnica	: Unidad de Adquisiciones
Numero de licitación	: 1057299-4-LE22
Fecha de Publicación	: El día 27 de enero de 2022
Periodo de Consultas	: Desde el día 27 de enero al 04 de febrero 2022
Fecha de Cierre en el portal	: El día 07 de febrero de 2022

## II.- N° DE OFERENTES QUE PRESENTARON PROPUESTA

La evaluación de la presente Propuesta está basada en estricto rigor a Bases administrativas que formaron parte de esta licitación.

RUT	NOMBRE OFERENTE
76.672.519-8	EVERMAQ LIMITADA
76.901.047-5	TOOLCENTER SPA

## III.- OBSERVACIONES

El oferente TOOLCENTER SPA R.U.T.: 76.901.047-5 No presentan documentación obligatoria solicitada en el punto 12.2 Anexos Técnicos de las Bases Administrativas: letra a) Registros de Contratistas y Consultores MOP Obras Menores, por lo que sus oferta se declaran inadmisibles.

El oferente EVERMAQ LIMITADA R.U.T.: 76.672.519-8 realiza Unión Temporal de Proveedores (UTP) para la licitación con el oferente MARCELO ANDRÉS VALENZUELA DEL CAMPO cédula de identidad N° 10.110.869-4, presentando el documento público o privado firmado por ambas partes para adquisiciones menores a 1.000 UTM tal como lo solicita el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, realizando esta comisión la evaluación de la oferta tomando en consideración los antecedentes que dicha UTP ha cargado al portal de mercado público.



**IV.- EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

Evaluación de montos y los criterios establecidos en los Bases Administrativas, acreditada por los oferentes:

**LÍNEA 1: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SALAS CUNAS DE LONGAVÍ"**

NOMBRE OFERENTE	PRECIO NETO (30%)	VALORIZACIÓN PRECIO OFERTA (30%)	PLAZO DE ENTREGA (10%)	PRESENCIA (30%)	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN TERRENO (30%)	TOTAL	LUGAR	OBSERVACIONES
EVERMAQ LIMITADA	\$ 25.200.000	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	1	ADJUDICADO
TOOLCENTER SPA						INADMISIBLE		No presenta documentación obligatoria solicitada en el punto 12.2 Anexos Técnicos de las Bases Administrativas: letra a) Registros de Contratistas y Consultores MOP Obras Menores b) Certificación SEC de o los instaladores



**V.- CONCLUSIÓN**

En el marco del llamado a licitación pública para la adquisición del "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SALAS CUNAS DE LONGAVÍ" ID: 1057299-4-LE22, esta Comisión de Evaluación, de acuerdo a los antecedentes Técnicos y Económicos presentados por los oferentes indicados en los requisitos de las bases administrativas y de acuerdo al análisis reflejado en el cuadro de notas Adjunto, **PROPONE LO SIGUIENTE:**

Adjudíquese al proveedor EVERMAQ LIMITADA R.U.T.: 76.672.519-8 ya que cumplen con los requisitos mínimos de las bases administrativas, por un monto total de \$ 29.988.000.- (veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos.

**FIRMAS COMISIÓN:**

  
Christian Agurto Rojas  
Arquitecto  
Depto. De Educación de Longaví

  
Andrés Hernández Ferrada  
Control Interno  
Depto. De Educación de Longaví



  
Carlos Verdugo Campos  
Administrador  
Depto. De Educación de Longaví

**"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SALAS CUNAS DE LONGAVÍ"**

ID 1057299-4-LE22

FECHA: Longaví, 8 de febrero de 2022

Ofertante	Rut Ofertante	Nombre Ofertante	LINEA	Completados y Firmados			PRECIO (10%)					TOTAL	LUGAR	OBSERVACIONES	
				Anexo 1: Identificación del Ofertante	Anexo 2: Declaración Jurada	Anexo 3: Oferta Económica	Precio Neto (30%)	Valoración Precio Oferta (40%)	Plazo de Entrega (10%)	Presencia (30%)	Experiencia Profesional en Terreno (30%)				
1- EVERMAQUILIMITADA	76.672.519-9	EVERMAQUILIMITADA	LINEA 1: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SALAS CUNAS DE LONGAVÍ"	OK	OK	OK	5	25.200.000	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	1	ADJUDICADO
PROFESIONISTA	76.672.519-9	PROFESIONISTA	LINEA 1: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SALAS CUNAS DE LONGAVÍ"	NO	NO	NO									Esta persona debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 17.798, Ley N° 17.910, Ley N° 17.912, Ley N° 17.913, Ley N° 17.914, Ley N° 17.915, Ley N° 17.916, Ley N° 17.917, Ley N° 17.918, Ley N° 17.919, Ley N° 17.920, Ley N° 17.921, Ley N° 17.922, Ley N° 17.923, Ley N° 17.924, Ley N° 17.925, Ley N° 17.926, Ley N° 17.927, Ley N° 17.928, Ley N° 17.929, Ley N° 17.930, Ley N° 17.931, Ley N° 17.932, Ley N° 17.933, Ley N° 17.934, Ley N° 17.935, Ley N° 17.936, Ley N° 17.937, Ley N° 17.938, Ley N° 17.939, Ley N° 17.940, Ley N° 17.941, Ley N° 17.942, Ley N° 17.943, Ley N° 17.944, Ley N° 17.945, Ley N° 17.946, Ley N° 17.947, Ley N° 17.948, Ley N° 17.949, Ley N° 17.950, Ley N° 17.951, Ley N° 17.952, Ley N° 17.953, Ley N° 17.954, Ley N° 17.955, Ley N° 17.956, Ley N° 17.957, Ley N° 17.958, Ley N° 17.959, Ley N° 17.960, Ley N° 17.961, Ley N° 17.962, Ley N° 17.963, Ley N° 17.964, Ley N° 17.965, Ley N° 17.966, Ley N° 17.967, Ley N° 17.968, Ley N° 17.969, Ley N° 17.970, Ley N° 17.971, Ley N° 17.972, Ley N° 17.973, Ley N° 17.974, Ley N° 17.975, Ley N° 17.976, Ley N° 17.977, Ley N° 17.978, Ley N° 17.979, Ley N° 17.980, Ley N° 17.981, Ley N° 17.982, Ley N° 17.983, Ley N° 17.984, Ley N° 17.985, Ley N° 17.986, Ley N° 17.987, Ley N° 17.988, Ley N° 17.989, Ley N° 17.990, Ley N° 17.991, Ley N° 17.992, Ley N° 17.993, Ley N° 17.994, Ley N° 17.995, Ley N° 17.996, Ley N° 17.997, Ley N° 17.998, Ley N° 17.999, Ley N° 18.000.

DEPTO. DE EDUCACION  
**ARQUITECTO DAEM**  
 CHRISTIAN AGURTO ROJAS  
 ARQUITECTO DAEM

AUDITORIA  
**ANDRÉS HERNÁNDEZ FERRADA**  
 CONTROL INTERNO DAEM

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
 ADMINISTRADOR DAEM  
**CARLOS VERDUGO CAMPOS**  
 ADMINISTRADOR DAEM

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DEPTO. DE SALUD



AGREGADO N° 5  
ACTA N° 36 DE \_\_\_\_\_

26 FEB. 2022

ASIGNACION MUNICIPAL ART. 45, LEY 19.378/1995, AÑO 2022

N°	Nombres	C.I. N°	Cargo	Unidad	Tipo de Contrato	Inicio de Cancelacion	Monto Mensual Art. 45	Monto Anual Art. 45
1	RIGUELME RAMIREZ ALFREDO IGNACIO		Médico	CESFAM	Plazo Fijo	Febrero a Diciembre	648.803	7.136.833
								7.136.833



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
ALCALDE



AGREGADO N° 6  
ACTA N° 36 DE \_\_\_\_\_

26 FEB. 2022

## **REGLAMENTO**

**SERVICIO DE BIENESTAR DE A.P.S.**

**DEPARTAMENTO DE SALUD**

**DE LONGAVI**

**FEBRERO 2022**

## VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.754, que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, y su modificación mediante Ley N° 20.647 que autoriza prestaciones de bienestar al personal de los servicios traspasado y pertenecientes a funcionarios regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, ley N° 19.378.

Lo señalado en los artículos 5° letra d) y 12 de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que consta en\_\_\_\_\_, adoptado en sesión Ordinaria\_\_\_\_\_, celebrada con fecha \_\_\_\_\_, y

Teniendo presente las facultades que me otorga el artículo N° 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictase el siguiente:

### **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LONGAVI**

#### **TITULO I**

#### **FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.**

**Artículo 1.** -El presente reglamento tiene por finalidad complementar y regular las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.754 y su modificación señalada en la Ley N° 20.647, esta ultima de fecha 08 de enero de 2013 que permite la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de bienestar y autoriza la constitución de Servicios de Bienestar separados por entidad administradora.

**Artículo 2.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, crease el Servicio de Bienestar de los trabajadores y trabajadoras del área de Salud de la Municipalidad de Longaví

**Artículo 3.-** Este Servicio tendrá domicilio en la Comuna de Longaví Región del Maule bajo la estructura orgánica del Área de Salud de la Municipalidad de Longaví para efectos legales.

**Artículo 4.-** El Servicio de Bienestar de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de Longaví tendrá por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los/as funcionarios/as municipales afectos a la Ley N° 19.378 y sus grupos

familiares adscritos, causantes de los beneficios que establece la Ley y Reglamentos. Como también y en la medida que sus recursos económicos, financieros y humanos lo permitan, deberá estimular y contribuir al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos, para lo cual podrá proporcionarles, beneficios y prestaciones de salud, educación, asistencia social, económica, cultural, recreación, vivienda y demás establecidos en este Reglamento.

**Artículo 5.-** Los beneficios y prestaciones que este Servicio de Bienestar proporcione a sus afiliados y afiliadas, se fundarán en los siguientes valores y principios: solidaridad, respeto a las personas, reserva y privacidad de los problemas que afecten a los afiliados y su grupo familiar, objetividad, equidad, universalidad de los beneficios, eficiencia, participación, y transparencia en su administración.

**Artículo 6.-** El Servicio de Bienestar de APS no podrá discriminar ni para el ingreso ni para el otorgamiento de prestaciones a ningún afiliado/a, por razones de sexo, raza, ideología política, creencias religiosas, limitaciones físicas y mentales, pre-existencia de enfermedades u otras razones que impidan un acceso o tratamiento igualitario y oportuno a todas las prestaciones y beneficios.

**Artículo 7.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Servicio: El Servicio de Bienestar de Atención Primaria de Salud Municipal (APS);
- b) Comité: El Comité de Bienestar;
- c) El Municipio: La Municipalidad de Longaví.
- d) El Reglamento: El Reglamento del Servicio de Bienestar de APS;
- e) Afiliados/as: Socios/as adscritos/as al Servicio de Bienestar de APS
- f) A.P.S.: Atención Primaria de Salud
- g) Directorio: Miembros que integran el Comité.
- h) Plan Anual de Beneficios: Documento en donde se especifica montos de Beneficios y requisitos para solicitarlos.
- i) Memoria: Documento que el Servicio entrega anualmente a todos sus afiliados, detalla ingresos y egresos del año anterior.

**Artículo 8.-** El Servicio de Bienestar tendrá las siguientes funciones

- a) Otorgar y administrar beneficios vinculados a las áreas de salud prioritariamente; educación, asistencia social, cultura, recreación, vivienda, y otros que determine el Directorio que vaya en directo beneficio de los adscritos/as a Bienestar APS, ya sea por contingencia o por necesidad de un grupo de personas adscritas a este.
- b) Elaborar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos sociales específicos, que respondan, por una parte, a las necesidades e intereses de los afiliados, y por otra, que proyecten el desarrollo y fortalecimiento de las prestaciones de bienestar.
- c) Proponer la celebración de convenios con instituciones y empresas públicas y/o privadas, orientados a generar beneficios y prestaciones.

d) Mantener un sistema administrativo- contable y de control financiero de todos los recursos destinados a los fines del bienestar.

e) Mantener coordinación permanente con las distintas unidades de la Entidad Administradora, Municipio, asociaciones de funcionarios y con instituciones externas a la organización, cuyas funciones se relacionen con beneficios de bienestar.

f) Administrar racionalmente los recursos disponibles, conforme a este reglamento y disposiciones legales vigentes.

g) Planificación, coordinación, administración y/o supervisión de políticas Institucionales, especialmente aquellas del área de Gestión en Recursos Humanos.

h) Planificar, apoyar, supervisar e implantar gestiones de materias que aborden políticas de funcionarios/as que por edad no sean funcionarios activos del Área de Salud. Siendo prioridad trabajar con todos/as aquellos que han optado a la jubilación.

i) Cualquier otra no especificada anteriormente y que tengan relación con el Bienestar de los/as trabajadores/as del Área de Salud de la Municipalidad de Longaví

## **TÍTULO II DE SU AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES**

**Artículo 9.-** Podrán afiliarse a este Servicio de Bienestar, todos los funcionarios/as de planta y a plazo fijo regidos por la ley N° 19.378, y aquellos que hayan jubilado en dicha calidad, debiendo enterar, estos últimos, de su cargo el aporte que corresponda a la municipalidad.

**Artículo 10.-** La afiliación, permanencia y desafiliación al Servicio de Bienestar será de carácter voluntario, a través de documento ingresado en oficina de partes del departamento de salud y dirigido a la Directiva de Bienestar APS.

**Artículo 11.-** El acto de afiliación a este Servicio se hará mediante solicitud escrita dirigida al Comité de Bienestar o Directorio, en la que deberá expresar su voluntad de ser asociado manifestando su conocimiento respecto de la Ley y Reglamentos que regulan el Servicio.

**Artículo 12.-** La solicitud deberá contener la autorización expresa que permita descontar por planilla de sueldos las cuotas de: incorporación, sociales, ordinarias, extraordinarias y compromisos económicos contraídos con o a través del Servicio de Bienestar APS.

**Artículo 13.-** La solicitud deberá individualizar todos los datos personales del funcionario/a y el grupo familiar que adscribe para percibir los beneficios y prestaciones vigentes de acuerdo al Reglamento.

**Artículo 14.-** Respecto de la solicitud de afiliación, el Comité de Bienestar deberá

pronunciarse en un plazo no superior a 15 días en caso contrario ésta se entenderá por aprobada a partir del día siguiente

**Artículo 15.-** Aquellos funcionarios que se inscriban gozaran de los beneficios del Servicio de Bienestar de APS a partir del primer día hábil del tercer mes, siendo requisito mínimo el pago de 3 cuotas sociales ordinarias después de su afiliación. El periodo de afiliación será, de enero a junio de cada año, periodo por el cual deberán enterar las cuotas sociales respectivas a cada mes

**Artículo 16.-** La calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:

- a) Dejar de pertenecer a la Entidad Administradora de Salud, a excepción de los jubilados que podrán ejercer su derecho a permanecer en el sistema de bienestar.
- b) Por desafiliación voluntaria, en cuyo caso deberá presentar, por escrito, la renuncia voluntaria al Comité de Bienestar, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de la renuncia.
- c) Por expulsión del afiliado, en caso de incumplimiento de sus deberes y obtención de beneficios en forma fraudulenta.
- d) Por fallecimiento del afiliado.

La pérdida de calidad de afiliado/a en sus distintas formas, no dará derecho a la devolución de los aportes efectuados por el asociado/a y en caso alguno lo examinará del cumplimiento de cancelar los compromisos económicos contraídos con o a través del Servicio de Bienestar, pudiendo deducirse los descuentos por planilla del sueldo mensual, hasta que se extinga la deuda.

**Artículo 17.-** Los funcionarios que pierden la calidad de empleados del Área de Salud de la Municipalidad de Longavi, siempre que no se trate de personas que jubilen y soliciten mantener su calidad de afiliados, perderán automáticamente esta nominación del Servicio de Bienestar de APS, produciéndose la suspensión de todos los beneficios y prestaciones.

**Artículo 18.-** La renuncia Voluntaria deberá ser presentada al Comité de Bienestar APS por escrito y con 30 días de anticipación para su aceptación. Previo a esto el Secretario del Comité de Bienestar verificara la situación financiera del afiliado para efectos de recaudar los dineros o comodatos que este tuviera con el Servicio. La aceptación de la renuncia procederá una vez regularizada la situación económica del afiliado, haciéndose efectiva a partir del primer día del mes siguiente.

**Artículo 19.-** Los afiliados podrán ser suspendidos temporalmente del Servicio, en los plazos y condiciones que establezca este Reglamento.

**Artículo 20.-** La expulsión del asociado será aplicada por el Comité de Bienestar APS de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina.



**Artículo 21.-** El reingreso de un afiliado se hará en los mismos términos que establece la afiliación de un socio nuevo, debiendo cancelar la cuota de incorporación respectiva y su reingreso solo puede ser pasado 2 años de producida su desvinculación.

**Artículo 22.-** En circunstancia que el afiliado se encuentre haciendo uso de licencia médica, permiso sin goce de remuneraciones, feriado legal, cumpliendo alguna comisión de servicio, u otra ausencia temporal que no signifique la pérdida de calidad de empleado del Área de Salud de la Municipalidad de Longavi, no lo exime del pago de cuotas sociales o compromisos pecuniarios que haya contraído con o a través del Servicio de Bienestar de APS, manteniendo vigente todos los beneficios y prestaciones.

**Artículo 23.-** El afiliado tendrá la obligación de mantener las cuotas sociales y compromisos económicos con el Servicio al día, dando prioridad al pago de sus compromisos económicos respecto de otros que no sean establecidos por Ley o mandato Judicial, cuando estos se descuentan por planilla de sueldo, además de respetar la Ley, Reglamentos, acuerdos del Directorio de Bienestar y la asamblea de socios.

**Artículo 24.-** El socio que valiéndose de datos o documentos falsos para el ingreso o la obtención de beneficios deberá hacer la devolución de la totalidad de las sumas percibidas con el reajuste e intereses que corresponda a la Ley, siendo sometido a las sanciones que establezca este Reglamento.

**Artículo 25.-** Las necesidades o requerimientos de Bienestar de los socios/as que se afiliaren a este Servicio, se canalizaran a través de esta entidad, esto con el fin de evitar la duplicidad de los beneficios u acciones por una misma causa. Sin embargo, podrán hacer llegar las solicitudes de beneficios y/o prestaciones con los documentos requeridos a través de las subdirecciones de los CESFAM vía estafeta, directo al Servicio de Bienestar APS. De la misma forma, podrá cobrar los beneficios y prestaciones aceptadas por Bienestar, mediante poder simple del afiliado que identifique a la persona que autoriza a retirar estos con respaldo de fotocopias de Cedula de identidad de beneficiario y mandatado, documentos que quedaran en poder del Servicio como respaldo de entrega.

**Artículo 26.-** Los jubilados que deseen afiliarse al servicio, también deberán efectuar por escrito su presentación, pagando de su cargo, las cotizaciones correspondientes a la cuota social y al aporte del municipio.

**Artículo 27.** Los deberes de los afiliados serán los siguientes:

a) Cumplir con las disposiciones de este reglamento y con los acuerdos del Comité.

b) Autorizar por escrito a que se le efectúen los descuentos que correspondan, al momento de solicitar el ingreso o reincorporación al Servicio de Bienestar, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes el presente reglamento. El afiliado que se retire voluntariamente y luego solicite su reincorporación, quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos que ingresan por primera vez, reincorporación que podrá solicitar después de cumplidos a lo menos dos años de su retiro.

c) Mientras mantenga la calidad de afiliado, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el Servicio de Bienestar. Esta obligación incluye los períodos en que el afiliado se encuentre con feriado legal, licencias médicas, permisos sin goce de remuneraciones y períodos de suspensión.

d) Proporcionar los antecedentes que el Servicio de Bienestar le requiera relativos a situaciones personales o del grupo familiar.

e) Observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad administrativa, con respecto a la obtención de beneficios.

f) No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del Servicio de Bienestar o de sus recursos.

**Artículo 28.** El afiliado que se retire del Servicio de Bienestar por cualquier causa, deberá cancelar la totalidad de las deudas contraídas por concepto de préstamos de salud, rotatorio y auxilio, como asimismo toda otra deuda u obligación contraída con el servicio o en los convenios que se suscriban con terceros.

**Artículo 29.** Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

a) El acceso igualitario para él y sus cargas familiares, hijos e hijas, incluidos en Ficha de Incorporación al Servicio y /o grupo familiar, a las prestaciones, beneficios y servicios que se estipulen en los respectivos planes anuales destinados a estos fines, como también a proyectos y programas que se planifiquen para ellos.

b) Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Servicio después de los 3 meses de su afiliación al Bienestar APS, y siempre que se encuentren pagadas las 3 primeras cuotas sociales, exceptuando los convenios que podrán ser utilizados desde su afiliación.

Los afiliados podrán hacer valer los beneficios correspondientes a nuevas cargas familiares, desde el momento que éstas se acrediten, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el párrafo anterior.

c) Solicitar y recibir información clara precisa y oportuna de los distintos planes de beneficios a los que como afiliado pueda acceder.

d) Solicitar el estado de su cuenta individual o cualquier información que les afecte.

e) Solicitar reconsideración, en el caso de haber sido sancionado por el Comité de Bienestar, debiendo fundamentar por escrito con los antecedentes necesarios dicha petición.

f) Conocer el presupuesto, gastos del ejercicio y los balances correspondientes.

g) Solicitar cualquier información que les afecte.

**Artículo 30.** En caso que el ejercicio financiero de un año arroje superávit, éste pasará a formar parte del ejercicio del año siguiente.

Sólo se podrá girar en la cuenta corriente donde se mantengan los recursos del Servicio de Bienestar, cuando la orden de pago lleve las firmas de 2 de los miembros autorizados para girar dinero.

Los recursos entregados por el Municipio correspondientes al Servicio de Bienestar deberán considerarse en registros contables especiales dentro del respectivo presupuesto municipal y mantenerse en cuenta corriente bancaria separada.

### TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

**Artículo 31.** El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes aportes

1. Con el aporte que anualmente determinará el Municipio en conformidad a lo establecido en el artículo 4° transitorio de la ley 20.647, el que no podrá ser inferior a 2,5 UTM ni superior a 4 UTM anual por afiliado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y en concordancia con los demás Servicios de Bienestar de la Municipalidad.
2. Con una cuota de incorporación equivalente a \$15.000.- Esta cuota es cancelada por todas las nuevas afiliaciones o reincorporaciones.
3. Con el aporte mensual individual de sus afiliados consistente en 2. % de su sueldo base con un tope de \$ 12000 pesos. y el de los miembros con el aporte correspondiente al y el equivalente al aporte hecho por el empleador para los socios activos.
4. Con los intereses y reajustes que generen los préstamos que conceda el Servicio a sus afiliados.
5. Con los aportes extraordinarios de los afiliados, que se acuerden en la Asamblea General de afiliados. Estos pueden ser fijos o variables.
6. Con los aportes que se obtengan por concepto de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias a su favor para fines de Bienestar.
7. Con las comisiones que se perciban en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados
8. Con los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a financiamiento del Servicio de Bienestar.
9. Con los que deban enterarse por mandato de la ley.

**TÍTULO IV:  
DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

**Artículo 32.** Los afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares legalmente reconocidas hasta los 24 años de edad si se encontraren estudiando, hijos e hijas, grupo -familiar, del socio ante el Servicio de Bienestar, conforme a la ley 19.754 y leyes vigentes, tendrán derecho a los beneficios que se contemplan en el presente reglamento, según disponibilidad presupuestaria del mismo, y previa calificación de sus necesidades. Los beneficios y prestaciones que otorgara el comité, previa presentación del plan de beneficios anual, determina a los beneficios, serán en entre otros los siguientes:

- a) Beneficios y prestaciones en salud.
- b) Beneficios y prestaciones en educación.
- c) Beneficios y prestaciones sociales.
- d) Beneficios y prestaciones asistenciales.
- e) Prestamos.
- f) Actividades deportivas.
- g) Actividades recreativas.
- h) Actividades culturales.
- i) De Administración.
- j) Otras actividades no especificadas anteriormente y que se considere otorgue bienestar y/o ayude a solucionar una necesidad o requerimiento de sus afiliados y afiliadas.

**Artículo 33.** El Servicio de Bienestar bonificará a los afiliados y sus cargas legalmente reconocidas hasta los 24 años de edad si se encontraren estudiando, del socio/a registrado en Ficha de Incorporación al Servicio, aquellos gastos en salud efectivamente incurridos, después de deducir cualquier beneficio o reembolso a que tenga derecho por parte de la entidad de salud a la que se encuentre afiliado por ley, llámese estos: seguros de vida, seguros complementarios de salud, excedentes de plan de salud contratado por el afiliado/a u otros, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el plan anual de beneficios.

**Artículo 34.** Para efectos de base de cálculo de bonificaciones y ayudas, se utilizará como unidad económica la que determine anualmente el Comité.

**Artículo 35.** La vigencia anual de los topes de bonificación regirá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año calendario. La cobertura de los topes de bonificaciones en salud abarcará al afiliado y sus cargas familiares debidamente reconocidas.

**Artículo 36.** Los requisitos para el pago de bonificaciones serán los siguientes:

a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, deberá entregarse al Servicio de Bienestar dentro de los 30 corridos de efectuado el gasto en salud.

b) El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar documentos originales o en su defecto fotocopia autorizada por Secretario Técnico del Servicio de Bienestar, sin enmendaduras, extendidos al nombre del causante de la prestación (boletas y/o facturas cuando corresponda); copia de bonos con timbre de caja u otro que acredite su pago, sea este digital o manual; copia de órdenes de atención, debidamente extendida; es decir, con datos del paciente (nombre, Rut y diagnóstico), además nombre, firma y timbre de médico o profesional tratante.; copia de programas médicos u otros documentos que acrediten el gasto incurrido y su cancelación, debidamente emitido (nombre, Rut y diagnóstico del paciente y nombre, firma y timbre de médico o profesional tratante).

c) En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta que lo prescribe tendrá vigencia de 6 meses. Con posterioridad a ese período, se deberá presentar nueva receta. En este caso para la bonificación se podrá presentar fotocopia y exhibir la receta original, en el caso que la receta original sea retenida por la Farmacia esta, deberá entregar una fotocopia la que deberá contar con la firma y timbre del Químico Farmacéutico que acredite dicha retención. (PEDIR NORMA TECNICA).

d) En la eventualidad que se sustituya un medicamento por uno genérico o cualquier otro deberá ser acreditado por el Químico Farmacéutico del establecimiento respectivo, indicando tal evento.

e) Las boletas de farmacia preferentemente deberán registrar detalle de los medicamentos adquiridos y éstos deben corresponder a la receta médica.

f) Para reembolsar un gasto en medicamentos. El afiliado/a deberá contar con la receta y la boleta de compra más timbre de farmacia estampado entre ambos documentos.

g) Las ayudas sociales se deberán solicitar dentro de los 30 días corridos de ocurrido el evento, contra presentación del documento original que corresponda (certificados: nacimiento, matrimonio, defunciones u otros beneficios que otorgue el Servicio de Bienestar)

**Artículo 37.** Los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán contra la documentación respectiva y su derecho al cobro tendrá una vigencia de 30 días corridos. Si transcurrido ese plazo, no se hace efectivo el cobro, prescribirá el derecho de cobro de dicho beneficio.

Sin embargo, de no retirar el cobro del beneficio de Servicio de Bienestar APS, este será anulado y reintegrado a la cuenta individual del socio/a.

**Artículo 38.** Los beneficios que podrá otorgar el Servicio de Bienestar a sus afiliados, sus cargas familiares legalmente reconocidas, hijos e hijas, grupo familiar serán las

siguientes, según disponibilidad presupuestaria que cuente El Servicio anualmente y de acuerdo a los topes determinados, los que serán fijados año a año por el Directorio del Servicio en el Plan de Beneficios Anual.

### **I.- BONIFICACIONES EN SALUD**

- a) Consulta médica
- b) Intervenciones quirúrgicas.
- c) Exámenes de laboratorio, radiodiagnósticos y especializados de carácter médico.
- d) Atención odontológica (Detallar localmente, presupuesto)
- e) Medicamentos e insumos prescritos por profesional del área.
- f) Adquisición de anteojos, audífonos y aparatos ortopédicos. Con respaldo de receta del profesional que prescribe el uso de esto).

### **II.- SUBSIDIOS ECONÓMICOS**

- a) Matrimonio: Si ambos contrayentes son afiliados, se otorgará este beneficio a ambos contrayentes.
- b) Nacimiento: Se otorgará este beneficio por cada hijo nacido vivo, contra presentación de respectivo Certificado de Nacimiento y en el caso de adopción deberá ser debidamente acreditada. En el caso de que ambos padres sean socios el beneficio se otorgara solo a uno de ellos.
- c) Educación: Se otorgará un bono escolar al afiliado y a sus hijos/as hasta los 24 años de edad si se encontraren estudiando, que acrediten seguir cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica, especializada o superior en instituciones del Estado o reconocidas por éste.

Este bono será de selección, siendo premiados los más altos promedios de cada nivel educacional que estipule plan anual de beneficios y que serán regulados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria anual del Servicio, por un protocolo creado anualmente para este fin. En el cual se estipulará monto de cada uno y cantidad de bonos a otorgar según nivel educacional.

- d) Fallecimiento: Se otorgará este beneficio por un monto de 3 UTM. - por el deceso del afiliado, y/o por hijo/a, cónyuge y/o conviviente (registrado en ficha de inscripción), padres del afiliado e hijo/a de gestión y bajo control clínico. En caso de fallecimiento del afiliado, este beneficio se pagará conforme al siguiente orden de precedencia:
  - A la persona que el afiliado haya designado expresamente para este efecto, de acuerdo a Declaración escrita y debidamente firmada por el socio/a adjunta a ficha de Inscripción a Bienestar de APS.
  - A cónyuge o conviviente sobreviviente.
  - A hijos.

e) Bono Solidario de Emergencia: Se otorgará en caso de que el domicilio habitado por el afiliado y su grupo familiar se vean afectados por una catástrofe natural o acciones atribuibles a terceros, caso fortuito o fuerza mayor que requiera del auxilio solidario del Servicio de Bienestar y que se señalan tácitamente a continuación, siempre y cuando los recursos financieros lo permitan:

1.- Por incendio no intencional, con pérdida total o parcial de su propiedad o enseres, sea por la acción del fuego o del agua utilizada para combatirlo, situación que deberá estar debidamente certificada mediante un informe social y adjuntando además informe técnico de bomberos.

2.- Inundaciones, sismos u otra catástrofe natural con pérdida de enseres o daño estructural de la casa habitación del socio/a. Este deberá ser acreditado con informe social de la Municipalidad que corresponda al domicilio y/o informe de Bomberos según sea el caso.

3.- Los afiliados/as, tendrán derechos a solicitar este Bono solo una vez al año, por cualquiera de las causas señaladas anteriormente.

. - En caso de que más de 1 persona de un mismo grupo familiar sea afectado/a por este evento, el beneficio a otorgar será detallado en Plan de beneficio anual, el que señalara montos y requisitos de este, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria anual.

### **III.- PRÉSTAMOS.**

El Servicio de Bienestar podrá aprobar préstamos a sus afiliados/as. El Directorio cada año en el mes de diciembre determinara los montos y plazos máximos a otorgar a cada uno de ellos, y a estos se le aplicara un interés para el retorno de los dineros. Estos son:

a) Préstamos Rotatorios: Este tipo de préstamo se podrá solicitar cuantas veces lo requiera, siempre y cuando el préstamo anterior se encuentre cancelado o en proceso de descuento.

b) Préstamos de Emergencia: Este se otorgará en caso de que el asociado/a, se encuentre en una situación crítica económicamente, ya sea por problemas de Salud, embargos, remates, condición de desalojo de casa habitación o cualquier otro no especificado y que afecte o cause daño tanto psicológico o físico a nuestro afiliado/a y/o atente contra su calidad de vida.

Este tipo de préstamos contara con recursos limitados durante el año, el cual se define cada año por el Directorio. Se le aplicara un interés al retorno de los dineros.

c) Préstamos Educativos: Se podrá otorgar préstamos para fines de matrícula y/o útiles escolares para hijos e hijas del afiliado y que estén o vayan a cursar algún nivel de la enseñanza formal (Básica, media, técnica y/o superior). Siempre y cuando los recursos financieros del Servicio de Bienestar lo permitan. Este préstamo se otorgará solo 1 vez por año y sus recursos son limitados. Al retorno de los dineros se le aplicara un interés de un 2 % mensual

- d) Cubrir pagos por concepto de: operaciones ambulatorias, artículos ortopédicos, exámenes, medicamentos o tratamientos de altos costo que permitan dar solución a los afiliados/as por estas causales y posteriormente descontar mensualmente por planilla hasta un máximo de 6 cuotas iguales y sucesivas. Su retorno será con el interés correspondiente de un tres 3%

#### **IV.- PRESTACIONES FACULTATIVAS**

El Servicio de Bienestar podrá otorgar las siguientes prestaciones a sus afiliados:

##### **BENEFICIOS Y PRESTACIONES VARIAS:**

1.- Celebración de Navidad: El Directorio del Servicio de Bienestar de APS, determinara cada año de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, actividad a realizar. Esta deberá quedar estipulada en Plan Anual de Beneficios, cuando corresponda.

2.- Entrega de regalo navideño a los afiliados al Servicio de Bienestar APS, el que será determinado anualmente en Plan Anual de Beneficios de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Servicio.

3.- Entrega de un Bono de Navidad por un valor único para todos los/as afiliados/as, el monto de este se determinará cada año de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Servicio.

4.-Actividades Deportivas: El Servicio de Bienestar, de acuerdo al presupuesto y a los programas pertinentes podrá establecer la aprobación de un monto que permita el desarrollo de las actividades deportivas de los afiliados que participen en competencias, olimpiadas dentro de la provincia Este fondo podrá ser utilizado en la preparación y perfeccionamiento de actividades deportivas, recreativas, compra de vestuario e implementos, otros no especificados en este y necesarios para implementar dicha actividad.

Estos recursos se utilizarán de acuerdo a los programas que se elaboren y procurará beneficiar a un grupo representativo de afiliados.

5.- Actividades Recreativas: El Servicio, dentro de su presupuesto y de acuerdo a programas pertinentes, establecerá la aprobación de recursos que permitan el desarrollo de actividades que propendan al sano esparcimiento y recreación de sus afiliados y grupo familiar dentro y fuera de la región.

6.- Actividades Culturales: El Servicio de Bienestar, dentro de su presupuesto y conforme a programas pertinentes establecerá la aprobación de recursos que



permitan el desarrollo de actividades que fomente la Cultura y el Arte entre sus afiliados y grupo familiar dentro y fuera de la región.

7.- Cualquier otro beneficio que se establezca de acuerdo a las necesidades de los afiliados y/o a la contingencia por imprevisto no contempladas en este Reglamento y que vaya en directa relación de cubrir una necesidad o carencia, observada por el Directorio o los afiliados/as. Este podrá beneficiar a parte o a la totalidad de sus socios/as.

8.- Entrega de Bono y/o regalo de Fiestas Patrias para todos/as los/as afiliados/a al Servicio, el monto de este se determinará cada año de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

9.- Entrega de cursos, talleres u otros que vayan en directa relación de solucionar una falencia, y/o carencia de los/as socios/as, o la de adquirir conocimientos que les permita mejorar su calidad de vida. Este puede ser para un grupo determinado o para la totalidad de los afiliados.

10.- Contratar eventos y/o cocteles para: celebraciones, premiaciones, reconocimientos o cualquier otra actividad que se realice por el Servicio de Bienestar de APS y que amerite dicha contratación.

11.- Contratar medios de transporte que faciliten el desplazamiento de los/las socios/as a actividades que tengan que asistir, ya sea parte de ellos o la totalidad, como también los miembros del Directorio (Jornadas de Programación, evaluación, encuentros con otros Servicios de Bienestar, cotizaciones, compras para actividades, visitas en terreno u otros).

12.- Compra de terrenos con fines recreacionales de sus miembros y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

13.- Compras de Alimentos, muebles y artículos escolares al por mayor, los que serán requeridos por los/as afiliados/as mediante sistema de "Cooperativa de Consumo"; *los socios adquirirán los productos a un menor valor y el Servicio recauda ingresos frescos, mediante comisión que se aplica por esta transacción.*

14.- Adquisición de cupones de Gas Licuado, los que serán distribuidos a los socios y socias de Bienestar APS y su pago podrá ser en forma directa. Las condiciones y requisitos deberán estar especificadas en Plan Anual de Beneficios.

15.- Celebración del día de la mujer, de la madre, padre, días estamentales, u otros que involucren a los socios trabajadores/as.

16.- Contratación de profesionales en las áreas de: salud, legal, cultural, social, deportivas u otras Brindando atenciones y/o asesorías a los/as afiliados/as del Servicio que permitan acceder a solucionar situaciones de estrés, depresiones o induzcan al deterioro del bienestar personal y/o familiar. De acuerdo a disponibilidad presupuestaria

La determinación de los montos, sus límites máximos, forma y condiciones de las prestaciones que se han indicado, serán fijados anualmente por el Servicio de Bienestar, conforme a su planificación y disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a los lineamientos que indique el Comité de Bienestar.

17- contratación de monitores para efectuar talleres programados durante el año. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 39.-** El Directorio podrá otorgar ayudas asistenciales a los afiliados previa solicitud e informe social y del Secretario del Comité de Bienestar para cubrir situaciones que, estando cubiertas en este Reglamento, fueren insuficientes o aquellas situaciones catastróficas o de fuerza mayor que por su particularidad, no estuvieran contempladas en este Reglamento. Estas ayudas asistenciales serán otorgadas por acuerdo del Comité.

## **TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE BIENES**

**Artículo 40.** La administración general del Servicio de Bienestar corresponderá al Comité de Bienestar, integrado por funcionarios afiliados al mismo, el que tendrá la siguiente composición:

- a) 6 representantes de las asociaciones de funcionarios, 3 Titulares y 3 Suplentes.
- b) 6 representantes propuesto por el Alcalde, 3 Titulares y 3 Suplentes, que deberán ser funcionarios de la Entidad Administradora de Salud contratados bajo la ley N°19.378.
- c) La administración financiera y de bienes corresponderá a un Profesional del Área contable, designado para estos efectos, por el Alcalde, quien deberá tener la calidad de funcionario regido por la Ley 19.378, y supervisado por el Comité de Bienestar del Departamento de Salud de Longavi.
- d) Los recursos financieros serán administrados en los términos que establecen la ley y el presente reglamento.
- e) Los fondos del Servicio de Bienestar, deberán depositarse en una Cuenta Subsidiaria de la Cuenta Única Fiscal del Banco con convenio suscrito con la entidad

administradora, y de ella sólo se podrá girar cuando la orden de pago lleva la firma del Jefe del Servicio de Bienestar y del Contador a cargo de llevar la cuenta subsidiaria. En ausencia de algunos de ellos firmarán sus reemplazantes.

Se creará en cada período una comisión revisora de cuentas la cual deberá entregar el resultado de su gestión a la asamblea la que deberá decidir sobre la aprobación o no a la presentación y a solicitar o no aclaraciones, documentos y lo necesario para transparentar el manejo de los fondos.

Los integrantes del Comité de Bienestar en representación de la o las asociaciones de funcionarios durarán dos años en el cargo, luego de lo cual podrán ser reelegidos solo por un nuevo período. No obstante, podrán ser removidos por decisión de la mayoría simple de los afiliados al sistema de bienestar en la forma que señala el presente reglamento.

En caso de ausencia o impedimento temporal justificado (permiso sin goce de sueldo, pasantías, pre y posnatal, enfermedad catastrófica, etc.) de uno o más de los integrantes titulares del Comité de Bienestar, serán reemplazados por los suplentes de acuerdo al orden de precedencia en la votación en la que resultaren electos.

Una vez constituido el Directorio, el comité elaborará los reglamentos necesarios para determinar los subsidios económicos y sus montos, reglamento de disciplina que establecerá sanciones y reintegros, y demás indicaciones complementarios para la aplicación íntegra del presente reglamento, y los someterá a la asamblea para su aprobación.

**Artículo 41.-** En el caso de la representación de las asociaciones de funcionarios al interior del Comité estos serán elegidos en votación universal.

**Artículo 42.-** El Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá poner término a las funciones de uno o más de sus representantes, designándose a quienes deberán reemplazarlos.

**Artículo 43.** En la reunión de constitución del Comité, sus integrantes elegirán al Presidente Tesorero y secretario, elección que se efectuará en votación secreta. En caso de producirse un empate, se repetirá la votación entre las dos más altas mayorías en votaciones sucesivas hasta lograr la elección.

**Artículo 44.** Las funciones del Comité de Bienestar serán las siguientes:

a) Administración general del Servicio de Bienestar.

b) Presentar al municipio un balance anual del ingreso y administración de los recursos y de las prestaciones otorgadas, dentro del mes de abril del año siguiente al de su ejecución.

- c) Aprobar el proyecto de presupuesto, la última quincena del mes de septiembre de cada año.
- d) Resolver las solicitudes de ingreso al Servicio de Bienestar y tomar conocimiento y registro de las desafiliaciones voluntarias.
- e) Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan al presente reglamento.
- f) Convocar, a lo menos una vez al año, a una Asamblea General Ordinaria a todos los afiliados, para dar cuenta de la gestión, administrativa y financiera del Servicio de Bienestar.
- g) Ejercer funciones de control y de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 19.754.
- h) Proponer la celebración de todo tipo de convenios y contratos, con instituciones públicas o privadas, en materias que se relacionen con los fines y objetivos del Servicio de Bienestar.
- i) Autorización del giro de los fondos del Servicio de Bienestar, autorización que deberá llevar la firma del presidente y el Tesorero del Comité y en ausencia de uno de ellos, este será reemplazado por uno de los suplentes.
- j) Aprobar el programa anual de beneficios o prestaciones que otorgará el Servicio de Bienestar
- k) Fijar los porcentajes para las bonificaciones y ayudas.

**Artículo 45.** Todos los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto

**Artículo 46.** El Comité de Bienestar sesionará en forma ordinaria a lo menos dos veces al mes y en forma extraordinaria cada vez que lo requiera el presidente o a lo menos un tercio de sus integrantes del Comité asistentes a la misma

**Artículo 47.** Las sesiones del Comité serán dirigidas por el presidente, y en caso de ausencia de este, la presidencia provisoria la asumirá el vicepresidente, si este se ausentara asumirá el integrante del comité con mayor antigüedad en la dotación.

Las funciones del presidente serán las siguientes:

- a) Citar a reuniones del Comité.
- b) Elaborar la tabla de sesiones.
- c) Firmar, en conjunto con el Tesorero del Comité, las autorizaciones de giro de los fondos.
- d) Rendir cuenta anual de la marcha del Servicio de Bienestar ante los afiliados.
- e) Presentar el presupuesto anual.

**Artículo 48.** El quórum mínimo para las sesiones del Comité será con mayoría absoluta. Los acuerdos que se adopten en el Comité requerirán de mayoría simple, en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

**Artículo 49.-** Las funciones del Secretariado del Comité de Bienestar, serán las que de

acuerdo a la ley y el presente Reglamento dispone.

1. Asesorar en materias técnicas al Comité. Llevar un registro al día de afiliados.
2. Llevar al día y actualizado el registro con los datos personales de todos los afiliados y su grupo familiar.
3. Ejecutar los acuerdos del Comité y llevar a cabo las deliberaciones del mismo. Hacer cumplir al personal de su dependencia, los beneficios que otorga el Servicio. Exigir el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados.
4. Proponer al directorio del servicio el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales. Elaborar la planificación anual del sistema de bienestar.
5. Mantener la coordinación general de la gestión en el plano técnico, administrativo y financiero del Servicio de Bienestar.
6. Elaborar los informes mensuales, semestrales y anuales del movimiento financiero del Servicio.
7. Someter a la aprobación del Comité, el balance anual en el mes de febrero de cada año. Estudiar los convenios que faciliten el otorgamiento de beneficios a los afiliados.
8. Administrar los convenios existentes.
9. Mantener al día el registro de proveedores y convenios del Servicio. Administrar los bienes del Servicio.
10. Mantener al día la información respecto del estado de cuenta individual del afiliado.
11. Efectuar conforme a los acuerdos del Servicio, todos los gastos y pagos que deba hacer conforme a las necesidades, objetivos y misión del Servicio de Bienestar.

Responder por la correcta administración de los fondos, recursos, bienes y personal que se le asigne para el cumplimiento de su función.

**Artículo 50.-** La recaudación de los fondos y la cancelación de los beneficios serán de responsabilidad de quien ejerce la Jefatura del Servicio, pudiendo delegar esta función en las personas que le asistan para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 51.-** Para los efectos de administrar los recursos financieros, deberán llevarse los registros contables pertinentes con copia y foliados, tanto para el servicio como para el asociado o quien perciba una cancelación.

**Artículo 52.-** Los bienes que se adquieran, constituirán patrimonio de los trabajadores afiliados y serán administrados por el Comité de Bienestar.

**Artículo 53.-** La adquisición o enajenación de bienes por parte del Servicio de Bienestar a cualquier título, se realiza a nombre y para beneficio de sus afiliados.

## **TÍTULO VI: DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS**

**Artículo 54.** La Asamblea General de afiliados del Servicio de Bienestar sesionará en forma ordinaria y extraordinaria, y deberá ser convocadas por el presidente del comité o quien le reemplace con una anticipación no superior a treinta ni inferior a 5 días de la fecha de su celebración. La citación a Asamblea deberá ser debidamente difundida en las distintas dependencias donde los afiliados al Servicio desempeñen sus labores.

**Artículo 55.** La Asamblea general ordinaria de afiliados se realizará dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, en ella el Comité de Bienestar dará cuenta de la administración, balance del año anterior, funcionamiento y presupuesto para el año en vigencia y podrá tratarse cualquier asunto de interés de los afiliados. La asamblea general extraordinaria de afiliados se realizará cuando el Comité de Bienestar lo resuelva de acuerdo a las necesidades del Servicio y en ellas sólo podrá tratarse las materias señaladas en la convocatoria. Deberá, no obstante, tratarse en una asamblea extraordinaria las reformas al presente reglamento y la remoción de uno o más de los miembros del Comité de Bienestar.

Los afiliados podrán solicitar al presidente del Comité o quien lo reemplace, la realización de una asamblea extraordinaria donde se traten las materias que indique el motivo de la solicitud, solicitud que deberá contener la nómina y firma de a lo menos un tercio de los afiliados que solicitan la celebración de la asamblea.

**Artículo 56.** Los acuerdos de la asamblea general de afiliados deberán ser adoptados por la mayoría simple de los asistentes a dicha asamblea.

## TITULO VII: DE LAS SANCIONES

**Artículo 57.-** El afiliado que infrinja o falte a la ley y Reglamentos del Servicio de Bienestar, será sancionado en virtud de lo que disponga ese título y Reglamento de Disciplina con la suspensión temporal de su calidad de socio o con la expulsión del Servicio de acuerdo al nivel de gravedad de los hechos.

**Artículo 58.-** La suspensión o expulsión al afiliado deberá ser resuelta por el Comité del Servicio, el que podrá mantener o rebajar y en caso alguno podrá elevar la sanción por la que el afiliado apelo.

**Artículo 59.-** Para los efectos de aplicar sanciones, se entenderán infracciones a la ley y reglamentos del Servicio cualquier acto que atente en contra de los intereses o el patrimonio del Servicio de Bienestar donde se consideran los siguientes:

- Causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses del Servicio.
- Por incurrir en conductas o actos que infrinjan los reglamentos o resoluciones del Servicio.

- Haber ingresado al Servicio valiéndose de datos o documentación falsa.
- Haber adscrito personas beneficiarias valiéndose de la documentación falsa o indebida para percibir beneficios.
- No actualizar los datos personales o de sus beneficiarios para percibir beneficios y con ello causar daño al Servicio de Bienestar.
- Percibir beneficios para sí o para terceros valiéndose de documentación falsa.
- Percibir para sí o para terceros, donativos, lucros, aceptar o hacerse prometer por acciones vinculadas al Servicio de Bienestar.
- Arrogarse la representación de la institución con el objetivo de obtener beneficios personales y que con su actitud causen daño al Servicio de Bienestar.
- Tratándose de miembros del directorio o de la administración del Servicio, por extralimitarse en sus atribuciones comprometiendo gravemente la integridad social o económica del afiliado o del servicio previstas en la ley y reglamentos, en este caso estos deberán inhabilitarse en el proceso de investigación, formulación de cargos y resoluciones.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la oportunidad y plazos establecidos.

**Artículo 60.-** La suspensión temporal será por periodos mínimos de 60 días y máximo 180 días, a partir de la fecha de su resolución

**Artículo 61.-** los beneficios de los afiliados serán detallados en reglamento interno que se darán a conocer en la primera asamblea.

**Artículo 62.-** La expulsión procederá a partir de la fecha de la resolución.

**Artículo 63.-** El reintegro de un afiliado que haya sido objeto de la sanción de expulsión, no podrá ser antes de 2 años.

## **TITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 64.-** El Servicio de Bienestar tendrá como única finalidad el contribuir a una mejor gestión del Área de Salud Municipal, basada en sus recursos humanos, los que deberán estar atendidos en la materia que dispone la ley  
Dispondrá de un lugar físico para su desarrollo, proveerá de los recursos humanos, infraestructura y demás medios que garanticen un normal funcionamiento de este Servicio de Bienestar

**Artículo 65.-** El presente Reglamento podrá ser modificado por disposiciones de otras leyes, disposiciones de entidades fiscalizadoras, necesidades propias de la función, las que deban ser conocidas por los afiliados.

**Artículo 66.-** El monto por concepto de viáticos a los miembros del directorio, será determinado por los afiliados/as en la primera asamblea extraordinaria del año en constitución y posteriormente en cada reunión ordinaria celebrada cada año entre los meses de marzo y abril, estos serán cancelados solo por reuniones efectivamente asistidas, previa revisión de libro de asistencia, creado para registro de firmas de reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio, como también aquellas gestiones que realicen en pro o en representación de este Servicio y sus afiliados/as.

#### **TITULO IX: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**Artículo 67.-** El presente Reglamento podrá ser modificado por:

- a) A proposición del Comité de Bienestar
- b) Por acuerdo de a lo menos el 75% de los socios/as afiliados al sistema
- c) Por disposiciones legales
- d) Por dictamen de la Contraloría General de la República

#### **TITULO X: ARTICULOS TRANSITORIOS.**

**Artículo 68.-** El financiamiento para la creación de los Servicios de Bienestar de APS y como aporte para capitalización de fondos el Estado otorgo la cantidad única de 4 UTM, cada 12 meses, por afiliado o la proporción que corresponda de acuerdo a la fecha efectiva de afiliación del

Funcionario, de acuerdo con el artículo primero letra c) transitorios de la ley 20.647. Este aporte tiene como fecha tope de expiración hasta el 31.12.2021

**Artículo 69.-** Los socios fundadores del Servicio de Bienestar de A.P.S., quedan liberados del pago de la cuota de incorporación.

**Artículo 70.-** El presente Reglamento entrara a regir luego de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE**



**DIRECTIVA TITULAR:**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>JOSE LUIS RETAMAL GUTIERREZ</b>
<b>SECRETARIA</b>	<b>JENNY QUIRILAO FARIAS</b>
<b>TESORERA</b>	<b>WINNY LUENGO REYES</b>

**DIRECTIVA SUPLENTE:**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>ALEX VASQUEZ CASTILLO</b>
<b>SECRETARIA</b>	<b>TERESA SEPULVEDA CARRION</b>
<b>TESORERA</b>	<b>NADIA MORA MORA</b>

Presidente

José Retamal Gutiérrez



Secretaria

Jenny Quirilao Farías



Tesorera

Winny Luengo Reyes





28/02/22

En Presidencia del Encargo  
Don Cristian Manchaca P.  
Presente.

En todo respeto me dirijo a Ud.,  
para preguntarle lo siguiente:

Qué medidas ha tomado a nivel  
de servicio como en Solicitos, que los  
clases presenciales de la básica y  
por roles sean voluntaria su  
asistencia?

Me preocupa en la situación en  
que nos encontramos, por el  
alto contagio de la variante

Ómicron y COVID 19, en nuestro Co-  
munismo.

En adelante, se han tomado las  
medidas sanitarias, el aforo por  
sede y en recursos?

Estamos preparados para enfrentar  
un alto contagio en nuestro Co-  
munismo?

Considerando la sobre carga de  
nuestros funcionarios de Salud y  
la gran demanda de PCR, que  
ya existe.

Lamentablemente como envejecido,  
solo puedo hacer un aporte en  
el envejecimiento; por esta situación.

Me duele que nuestro alcalde no  
lo haya intentado en promover la  
voluntariedad en la asistencia a clases  
de básica y parvulos, como los al-  
caldes de Linceo, San Jovian, Cheno,   
Empedrado, Anepto, San Clemente,   
Langreus, y Jose Buenos, quienes  
si se han visto presionados por  
éste situación.

yo no apoyo una medida en  
que se vean perjudicados nuestros  
niños, niñas y adolescentes.  
Es Jdo Sr. alcalde.

(D)

Patricia Ferrada - Curajillo